

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 182-2009
(de 14 de agosto de 2009)

El Superintendente de Bancos
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **ANDORRA BANC AGRÍCOL REIG, S. A.** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Principado de Andorra y que cuenta con Licencia de Representación otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 114-2004 de 8 de marzo de 2004, ha presentado a través de Apoderado Especial solicitud de Permiso Temporal a favor de **ANDBANC (PANAMÁ), S. A.** -en formación-, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Internacional a favor del mismo;

Que bajo los criterios de análisis previstos para las solicitudes de Permiso Temporal, la solicitud a favor de **ANDBANC (PANAMÁ), S. A.** -en formación- no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Literal I, Numeral 1 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre la solicitud de **ANDORRA BANC AGRÍCOL REIG, S. A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otórgase Permiso Temporal, por noventa (90) días, a **ANDBANC (PANAMÁ), S. A.**, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia Internacional.

Fundamento de Derecho: Ley Bancaria y Acuerdo No. 3-2001 modificado por el Acuerdo No. 2-2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos